

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-027/2025

DENUNCIANTE: MARICELA PADILLA REBOLLAR.

DENUNCIADOS: MAYRA XIOMARA TREVIZO GUÍZAR Y OTROS.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a primero de julio de dos mil veinticinco¹. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo², 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-854/2025**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán⁴, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-29/2025** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Maricela Padilla Rebollar; otrora candidata a Magistrada de la Sala Civil Colegiada de la Región de Uruapan; en contra de Mayra Xiomara Trevizo Guízar, en cuanto candidata a ocupar el mismo cargo; Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán; Juan Daniel Manzo Rodríguez, Subsecretario de Gobierno del Estado de Michoacán; Miguel Durán Chávez, Titular de la Oficina de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración en el municipio Ziracuaretiro, Michoacán; Ramón Hernández Orozco, Director General de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán y Selene Gómez Barragán, Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan; por la supuesta violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos y coacción al voto, particularmente, por la organización, convocatoria, celebración participación en una reunión con servidores públicos estatales y municipales, efectuada el día 06 seis de mayo en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las dieciocho horas con cinco minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el expediente **IEM-PES-29/2025** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-027/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A PRIMERO DE JULIO DE 2025.

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

¹ Salvo referencia expresa, las fechas contenidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante, *Código Electoral*.

³ En adelante, *Reglamento Interior*.

⁴ En adelante, *IEM*.